



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

---

Núm. 80 Año III - Legislatura I - 20 de junio de 1985

---

## SUMARIO

### 2. TEXTOS EN TRAMITACION

#### 2.1. Proyectos de Ley

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de creación del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón. .... 1.415

#### 2.2. Proposiciones de Ley

Dictamen de la Comisión Institucional relativo a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón. .... 1.415

Corrección de errores de las enmiendas presentadas a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón. .... 1.421

## 2.3. Propositiones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 16/85 sobre la adopción de iniciativas tendentes a acelerar el trámite de ratificación por parte del Ministerio de Educación y Ciencia del documento de integración suscrito entre el Patronato del Colegio Universitario de Huesca y la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, presentada por el Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista. .... 1.421

## 2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 22/85, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Garzarán García, sobre la reciente Orden y Convocatoria por la Diputación General de Aragón sobre provisión de puestos de trabajo de libre designación. .... 1.422

## 2.6. Preguntas

### 2.6.4. Para respuesta escrita

#### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 62/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Garcés Omella a la Diputación General de Aragón, sobre el Parque Nacional de Ordesa. .... 1.423

Pregunta núm. 63/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre la campaña de recolección de cereales de invierno. .... 1.423

Pregunta núm. 64/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre la especialización de los Agentes de Extensión Agraria. .... 1.424

#### 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación a la pregunta núm. 51/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lacleta Pablo, sobre las excavaciones arqueológicas en la ciudad de Huesca. .... 1.425

## 5. OTROS DOCUMENTOS

### 5.6. Varios

Dimisión de D. Antonio Domínguez como vocal del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Aragón. .... 1.425

## 6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 6.1. Actas

#### 6.1.3. De Comisión

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Institucional el día 7 de junio de 1985. .... 1.426

### 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes

Documentos que han tenido entrada en las Cortes de Aragón durante la primera quincena de junio. .... 1.427

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.1. Proyectos de Ley

#### **Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de creación del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 17 de junio de 1985, a la vista de la solicitud formulada por los Gru-

pos Parlamentarios Socialista, Popular y Mixto, y de conformidad con el artículo 95 del Reglamento, ha acordado prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de creación del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón hasta el día 16 de septiembre de 1985 a las 19'00 horas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de las Cortes se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 18 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

### 2.2. Proposiciones de Ley

#### **Dictamen de la Comisión Institucional sobre la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100, párrafo 2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial del Dictamen emitido por la Comisión Institucional relativo a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

Zaragoza, 18 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

La Comisión Institucional de las Cortes de Aragón, a la vista del informe emitido por la Ponencia, ha examinado la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente:

DICTAMEN

#### *Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.*

##### EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre los precedentes que pudieran buscarse a la figura constitucional del Defensor del Pueblo, el Justicia Mayor de Aragón ocuparía un puesto excepcional. Es cierto que experiencias modernas más próximas, como la del Ombudsman nórdico, han influido en la configuración y poderes del Defensor del Pueblo, pero la esencia de esta institución, la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, pertenece al mundo histórico-jurídico español en virtud de la existencia y práctica del Justicia aragonés.

La extraordinaria importancia de esta figura, su peso decisivo en el entramado institucional medieval y moderno aragonés, es causa de que el Estatuto de Autonomía de Aragón coloque al Justicia entre los órganos institucionales de la Comunidad Autónoma (arts. 33 y 34 del Estatuto).

La comprensión, sin embargo, de la naturaleza del sistema de gobierno de las Comunidades Autónomas que responde a los cánones del gobierno parlamentario, hace que el Justicia de Aragón se configure por esta Ley de forma diversa a lo que el respeto a los estrictos términos históricos impondría. No es posible, hoy, otorgar jurisdicción a órganos diversos a los Jueces y Tribunales, a quienes por atribución constitucional les incumbe juzgar y ejecutar lo juzgado. No puede ser, pues, el Justicia un juez, sino solamente un defensor de los derechos

y libertades de los aragoneses frente a las posibles violaciones de la Administración Pública.

Esta misma incardinación constitucional hace que, en este ámbito, la competencia del Justicia deba limitarse a las actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma y de los Entes locales en las materias transferidas a la Comunidad, aunque se prevea la posibilidad de colaboración con el Defensor del Pueblo y otros Comisionados Parlamentarios Territoriales.

Pero, a su vez, la incidencia histórica de nuestro Justicia es la causa de que se le atribuyan otras dos competencias que exceden de las que la Constitución otorga al Defensor del Pueblo y los restantes Estatutos de Autonomía a otros Comisionados Parlamentarios Territoriales. Son éstas la defensa del Estatuto de Autonomía y la tutela y conservación del ordenamiento jurídico aragonés, con lo que el Justicia de Aragón es una institución singular y con perfiles muy característicos y perfectamente singularizables en el ordenamiento jurídico español.

La presente Ley regula minuciosamente las actuaciones que en estos ámbitos podrá realizar el Justicia y que están siempre presididas por la voluntad de preservar nuestro derecho y las competencias estatutarias y, a la vez, por la de no interferir en las competencias de otros poderes públicos, sean o no aragoneses.

En suma, con esta Ley, Aragón completa su estructura institucional y posibilita un desarrollo equilibrado de la vida jurídica y política de nuestra Comunidad Autónoma, concediendo a los aragoneses la protección de una magistratura moral arropada por los mejores títulos de legitimidad históricos y estatutarios.

## TITULO PRELIMINAR

### PRINCIPIOS GENERALES

**Artículo 1º.-** El Justicia de Aragón es la Institución que tiene como misión, la protección y defensa de los derechos y libertades, individuales o colectivos, reconocidos en el Estatuto, la tutela del ordenamiento jurídico aragonés velando por su defensa y aplicación, y la defensa del Estatuto.

**Artículo 2º.-** 1. Para el cumplimiento de sus funciones, el Justicia de Aragón podrá supervisar la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en la Diputación General de Aragón, así como la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica, dependientes de ella.

2. El Justicia de Aragón podrá también supervisar la actuación de los entes locales aragoneses en todo lo que afecte a materias en las que el Estatuto de Autonomía atribuya competencia a la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Del mismo modo el Justicia de Aragón, en el cumplimiento de su misión, podrá dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración con sede en la Comunidad Autónoma.

**Artículo 3º.-** 1. El Justicia de Aragón es elegido por las Cortes de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo séptimo de esta ley.

2. El Justicia se relacionará con las Cortes a través de una de sus Comisiones. Igualmente, deberá presentar un informe anual a las Cortes sobre su actuación.

3. En cualquier momento el Justicia podrá relacionarse con la Comisión a que se refiere el párrafo anterior y ésta, de la

misma forma, convocarle para que informe sobre asuntos de su competencia.

**Artículo 4º.-** 1. El Justicia de Aragón tendrá el tratamiento de Excelentísimo, en el protocolo de la Comunidad Autónoma ocupará el puesto inmediato al del Presidente de las Cortes y tendrá derecho a la asignación económica que se fije en la Ley de Presupuestos, acorde con la dignidad de su función.

2. No estará sujeto a mandato imperativo y no recibirá instrucciones de ninguna autoridad. Desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

3. Gozará de cualesquiera prerrogativas que la legislación establezca.

**Artículo 5º.-** 1. Todos los órganos y entes sujetos a la supervisión del Justicia de Aragón, están obligados a auxiliarle en sus investigaciones.

**Artículo 5º.1.** Todos los órganos y entes sujetos a la supervisión del Justicia de Aragón, están obligados a auxiliarle en sus investigaciones.

2. Si alguna autoridad o funcionario incumpliere esta labor de auxilio, el Justicia de Aragón lo pondrá en conocimiento de sus superiores jerárquicos y, si procediere, del Ministerio Fiscal. Igualmente, el Justicia incluirá este tipo de actuaciones en su informe anual a las Cortes de Aragón.

**Artículo 6º.-** 1. El Justicia de Aragón, para hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 33.1 del Estatuto de Autonomía, cooperará con el Defensor del Pueblo y coordinará con él sus funciones.

2. En el marco de la legislación vigente, el Justicia de Aragón podrá celebrar convenios con el Defensor del Pueblo. Estos convenios, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, se publicarán en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y en el Boletín Oficial de Aragón y en ellos deberán constar, al menos, los siguientes extremos:

- a) Las Administraciones a las que se refieran y las materias concretas a que afecten.
- b) Las facultades que pueda ejercer el Justicia de Aragón.
- c) El régimen de la relación con el Defensor del Pueblo.
- d) La duración del convenio.
- e) Los supuestos de denuncia de éste y las consecuencias de su inaplicación anticipada.

3. En cualquier caso el Justicia de Aragón, comunicará al Defensor del Pueblo las quejas relativas a la actividad de la Administración Pública del Estado en Aragón que se le presenten, dando cuenta de ello al autor de la queja.

4. El Justicia de Aragón podrá también celebrar los convenios a los que se refiere este artículo con las Instituciones semejantes de otras Comunidades Autónomas.

5. El Justicia velará por los intereses de los aragoneses residentes fuera de Aragón. Para ello, podrá celebrar los convenios a que se refiere este artículo o realizar cualesquiera actuaciones que considere necesarias.

## TITULO I

### DEL NOMBRAMIENTO, CESE Y DE LAS CONDICIONES DEL JUSTICIA DE ARAGON

**Artículo 7º (nuevo).-** (Antes artículo 10º de la Proposición) Podrá ser elegido Justicia de Aragón cualquier persona que reúna las condiciones siguientes:

a) Ser mayor de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles y políticos.

b) Gozar de la condición política de aragonés o poseer la vecindad civil aragonesa.

c) Suprimido en Comisión.

**Artículo 7º.-** 1. El Justicia de Aragón será elegido en sesión plenaria de las Cortes de Aragón convocada al efecto.

2. Abierto el proceso electoral conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 11 de esta Ley, los Grupos Parlamentarios dispondrán del plazo de tres meses para efectuar sus propuestas de candidatos, dirigidas a la Comisión de Reglamento, Estatuto de los Diputados y Gobierno Interior. Cada Grupo Parlamentario no podrá proponer más que un candidato.

3. La Comisión de Reglamento, Estatuto de los Diputados y Gobierno Interior de las Cortes, en el plazo máximo de un mes, elevará al Pleno el nombre del candidato que reúna los requisitos a que se refiere la presente Ley.

4. Suprimido en Comisión.

5. Para la designación del Justicia de Aragón será preciso el voto favorable de las tres quintas partes de los miembros de la Cámara.

6. Caso de no resultar elegido ningún candidato en primera votación se volverá a iniciar el procedimiento con nuevas propuestas de los Grupos Parlamentarios. Si celebradas tres votaciones en total, ninguno de los candidatos obtiene la mayoría requerida en este precepto, bastará para las siguientes votaciones la mayoría absoluta.

7. La duración del mandato del Justicia de Aragón será de cinco años.

**Artículo 8º.-** 1. El Justicia de Aragón electo, prestará, ante el Pleno de las Cortes en sesión convocada al efecto, promesa o juramento de acatar la Constitución, defender y proteger el Estatuto de Autonomía de Aragón, los derechos individuales y colectivos de los aragoneses, y de tutelar el Ordenamiento Jurídico aragonés.

2. El Justicia, en el plazo de treinta días, a contar de aquél en que hubiera prestado promesa o juramento, tomará posesión de su cargo ante la Mesa de las Cortes, en sesión conjunta con la Junta de Portavoces.

3. El Presidente de las Cortes acreditará con su firma el nombramiento del Justicia que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón y en el del Estado.

**Artículo 9º.-** 1. El cargo de Justicia de Aragón es incompatible con:

a) Cualquier mandato representativo.

b) La afiliación a partidos políticos, sindicatos de trabajadores, asociaciones empresariales o entidades dependientes de éstos.

c) Cualquier cargo político o función administrativa.

d) Cualquier actividad profesional, mercantil o laboral.

e) Las carreras judicial y fiscal, o la pertenencia al Tribunal Constitucional.

2. Cuando concurra una causa de incompatibilidad en el electo, antes de tomar posesión deberá cesar en el cargo o actividad incompatibles o solicitar el pase a la situación de excedencia o a la que administrativamente, le corresponda. Si no lo hiciere en el plazo de treinta días tras la prestación de la promesa o juramento a que se refiere el artículo anterior, se entenderá que renuncia al nombramiento. Idénticos principios se aplicarán en el caso de incompatibilidad sobrevenida.

**Artículo 10º.-** (Ahora es el artículo 7º nuevo)

**Artículo 11º.-** 1. El Justicia cesará por alguna de las siguientes causas:

a) Por renuncia expresa que deberá comunicar a la Mesa de las Cortes de Aragón.

b) Por transcurso del plazo para el que fue elegido.

c) Por fallecimiento.

d) Por pérdida de la condición política de aragonés.

e) Por pérdida de la vecindad civil aragonesa.

f) Por incapacidad declarada en sentencia firme cualquiera que sea su extensión y límites o por inhabilitación para el ejercicio de los derechos políticos también declarada por sentencia firme.

g) Por condena por delito doloso establecida en sentencia firme.

h) Por incumplimiento reiterado y grave de sus obligaciones.

2. En el último de los supuestos previstos en el apartado anterior, el cese se decidirá por el Pleno de las Cortes de Aragón, por mayoría de las tres quintas partes, tras un debate al que podrá asistir el Justicia e intervenir en cualquier momento. La iniciativa para este debate corresponderá al Presidente de las Cortes, a dos Grupos Parlamentarios o a una quinta parte de los Diputados.

3. El resto de causas de cese del párrafo 1º de este artículo, serán declaradas por el Presidente de las Cortes, que dará cuenta de las mismas al Pleno.

4. Producido el cese, en el plazo máximo de un mes, se iniciarán los trámites para el nombramiento del nuevo Justicia. En el caso de cese por transcurso del plazo, el Justicia continuará en sus funciones hasta que sea nombrado el nuevo Justicia.

## TITULO II

### DE LAS FUNCIONES DEL JUSTICIA DE ARAGON

#### CAPITULO PRIMERO

De la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos.

**Artículo 12º.-** 1. Para la efectiva protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en el Estatuto de Autonomía, podrán dirigirse al Justicia de Aragón solicitándole que actúe en relación con la queja que formulen:

a) Las personas físicas o jurídicas que manifiesten un interés legítimo relativo al objeto de la queja. No será impedimento para este derecho la nacionalidad, la residencia, la minoría de edad, la incapacidad legal del sujeto, el internamiento en un centro penitenciario o de reclusión ni, en general, cualquier relación de sujeción o dependencia especiales de una administración o de un poder público.

b) Los Diputados de las Cortes de Aragón, las Comisiones de Investigación y, también, la que se encargue de las relaciones con el Justicia.

c) Los miembros de las Corporaciones Locales podrán solicitar la intervención del Justicia en su ámbito territorial.

2.- La correspondencia y otras comunicaciones que las personas privadas de libertad por el hecho de encontrarse en centros de detención, de internamiento o de custodia quieran tener con el Justicia de Aragón, gozarán de las garantías establecidas por la legislación vigente para la comunicación con Jueces y Tribunales.

3.- (Incorporado en Comisión) No podrá presentar quejas ante el Justicia ninguna autoridad administrativa en asuntos de su competencia.

**Artículo 13°.-** El Justicia de Aragón podrá actuar en la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos, de oficio o a instancia de parte.

**Artículo 14°.-** (Se traslada por la Ponencia como nuevo artículo 26 bis).

**Artículo 15°.-** (Suprimido por la Ponencia puesto que se ha incorporado como párrafo 2°, del artículo 12).

**Artículo 16°.-** 1. Las quejas o peticiones se presentarán en escrito firmado por el interesado, en el que se hará constar con la debida claridad los hechos en los que se basan, razonando aquellas y señalando las pruebas que puedan servir para fundamentarlas.

2. Todas las actuaciones del Justicia serán gratuitas para el interesado, y no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador.

3. No podrán presentarse quejas cuando hubiere transcurrido el plazo de un año desde que el afectado pudo solicitar la intervención del Justicia.

4. Las actuaciones de oficio podrán iniciarse sin limitación de plazo.

**Artículo 17°.-** 1. El Justicia de Aragón registrará y acusará recibo de las quejas que se formulen, que tramitará o rechazará. En este último caso, lo hará en escrito motivado, pudiendo informar al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, si a su entender hubiese alguna, y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más pertinentes.

2. El Justicia no entrará en el examen de aquellas quejas sobre las que este pendiente resolución judicial y lo suspenderá si iniciada su tramitación se interpusiera o formulase por persona interesada demanda, denuncia, querrela o recurso ante los Tribunales ordinarios o el Tribunal Constitucional. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación sobre la problemática general, que, en su caso, se derive de la queja presentada.

3. El Justicia rechazará las quejas anónimas y podrá hacerlo respecto de aquellas en las que advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, así como aquellas otras cuya tramitación pueda irrogar perjuicio al legítimo derecho de tercera persona.

4. Las decisiones y resoluciones del Justicia no serán susceptibles de ningún tipo de recurso. Las quejas que se le formulen tampoco interrumpirán los plazos previstos para el ejercicio de las acciones procedentes en vía administrativa o jurisdiccional.

5. En cualquier caso se mantendrá en secreto el nombre de las personas que formulen quejas.

**Artículo 18°.-** Una vez admitida la queja o iniciado el expediente de oficio, el Justicia de Aragón adoptará las medidas de investigación que considere oportunas. Podrá dar cuenta al órgano administrativo, entidad o corporación afectada para que en el plazo que determine, su responsable le envíe un informe escrito sobre la cuestión suscitada.

**Artículo 19°.-** 1. Cuando la queja a investigar afectare a la conducta de las personas al servicio de la Administración, en relación con la función que desempeñen, el Justicia de Aragón dará cuenta de la misma al afectado y a su inmediato superior u organismo del que dependa.

2. Dentro del plazo máximo de quince días, el afectado responderá por escrito en relación con los hechos imputados, aportando los documentos y testimonios que considere oportunos.

3. A la vista de la contestación y documentos aportados, el Justicia podrá requerir al afectado para que comparezca a ampliar su información.

**Artículo 20°.-** El superior jerárquico o autoridad que prohíban al personal a su servicio responder a las requisitorias del Justicia, deberán manifestárselo mediante escrito motivado.

**Artículo 21°.-** 1. Todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones.

2. Las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquél en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.

**Artículo 22°.-** Las actuaciones que se practiquen durante una investigación se llevarán a cabo con reserva absoluta. El Justicia podrá, no obstante, incluir su contenido en el informe anual a las Cortes o en cualquiera de sus comunicaciones a la Comisión correspondiente.

**Artículo 23°.-** 1. El Justicia podrá hacer público el nombre de las autoridades, funcionarios o de los organismos públicos que obstaculizaren sus funciones. Igualmente podrá destacar este hecho en sus relaciones con las Cortes de Aragón.

2. Quienes impidieran la actuación del Justicia de cualquier forma podrán incurrir en responsabilidad penal. Para el esclarecimiento de ésta, el Justicia dará traslado de los hechos al Ministerio Fiscal si fueran susceptibles de constituir delito o falta.

3. Si el Justicia descubriera irregularidades en el funcionamiento de la Administración, lo pondrá en conocimiento del inmediato superior jerárquico y, en su caso, del Ministerio Fiscal.

**Artículo 24°.-** 1. El Justicia podrá formular a los organismos y autoridades afectados advertencias, recomendaciones, sugerencias y recordatorios relativos a sus deberes legales.

2. Las resoluciones del Justicia no podrán, en ningún caso, modificar o anular actos o resoluciones administrativas.

3. Dentro de las sugerencias formuladas por el Justicia podrá encontrarse la proposición de fórmulas de conciliación o acuerdo para solventar un problema determinado.

4. Si la aplicación de una norma legítimamente acordada fuere la que condujere a resultados injustos o dañosos, el Justicia podrá recomendar su modificación o derogación.

5. En su informe anual a las Cortes, el Justicia destacará el sentido de sus resoluciones, poniendo especial atención en el hecho de que fueran seguidas o no.

**Artículo 25°.-** Cuando el Justicia estime que una resolución de los Tribunales infringe el Estatuto de Autonomía en cuanto supone el desconocimiento de un derecho fundamental, lo pondrá en conocimiento del Defensor del Pueblo a efectos de la interposición, si procede, del correspondiente recurso de amparo.

**Artículo 26°.-** 1. De las resoluciones o del archivo de las actuaciones, el Justicia dará traslado al autor de la queja, al or-

ganismo afectado y a la persona o funcionario interesado, en su caso.

2. Cuando el inicio del expediente se haya debido a una petición parlamentaria, el Justicia se dirigirá al Diputado o a la Comisión correspondiente.

**Artículo 26° bis.-** 1. La actividad del Justicia no se interrumpirá en los casos en que las Cortes no estén reunidas o hubiere expirado su mandato.

2. En esos casos el Justicia podrá relacionarse con la Diputación Permanente.

3. En los supuestos de declaración de estados de excepción o de sitio se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

**Artículo 27° (nuevo).-** Los gastos efectuados o perjuicios materiales causados a los particulares que no hayan promovido la queja, al ser llamados a informar por el Justicia de Aragón, serán compensados con cargo a su presupuesto una vez justificados debidamente y en las cuantías que reglamentariamente se determinen.

## CAPITULO SEGUNDO

### De la defensa del Estatuto de Autonomía.

**Artículo 27°.-** 1. Cuando el Justicia estime que una Ley o disposición con fuerza de ley contradicen el Estatuto de Autonomía de Aragón o que una disposición, resolución o acto emanado de la autoridad de otra Comunidad o del Estado no respetan el orden de competencias establecido en la Constitución, el Estatuto o en la correspondiente Ley, se dirigirá inmediatamente a la Diputación General de Aragón o a las Cortes de Aragón, en su caso, instándoles a interponer el pertinente recurso de inconstitucionalidad o conflicto de competencia.

2. La Recomendación del Justicia, que deberá ser motivada, se publicará en el Boletín Oficial de Aragón o en el de las Cortes de Aragón, según proceda.

3. La Diputación General o las Cortes adoptarán la decisión que estimen pertinente, que habrá de ser asimismo motivada y que se publicará seguidamente en el mismo Boletín que la Recomendación.

4. Si la Diputación General o las Cortes decidieran no interponer recurso de inconstitucionalidad, o no estuvieran legitimados para interponerlo, el Justicia podrá dirigirse al Defensor del Pueblo interesando su ejercicio.

**Artículo 28°.-** Si el Justicia juzgare que la violación del Estatuto se deriva de un acto de las Cortes de Aragón, requerirá motivadamente a éstas para que lo subsanen y de no hacerlo podrá ponerlo en conocimiento del Defensor del Pueblo, sugiriéndole la medida a adoptar.

**Artículo 29°.-** Además de lo dispuesto en el artículo 27 y cuando la violación del Estatuto provenga de la actuación de una Corporación Local aragonesa, el Justicia podrá dirigirse a ésta, sugiriéndole la medida a adoptar. Le dará cuenta igualmente de que ha puesto el caso en conocimiento de las Cortes de Aragón.

## CAPITULO TERCERO

### De la tutela del Ordenamiento Jurídico aragonés.

**Artículo 30°.-** A los efectos de la presente Ley, integran el Ordenamiento Jurídico aragonés:

a) El derecho civil o foral de Aragón.

b) Las leyes aprobadas por las Cortes de Aragón.

c) Las disposiciones con fuerza de ley aprobadas por la Diputación General por delegación de las Cortes de Aragón.

d) Los reglamentos emanados de la Diputación General en materias cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma.

**Artículo 31°.-** 1. Cuando el Justicia tenga conocimiento de graves y reiterados supuestos de inaplicación o deficiente aplicación del Ordenamiento Jurídico aragonés que, en su opinión, deban ser corregidos sin tardanza, lo pondrá en conocimiento del Presidente de las Cortes. Este, tras consultar con la Junta de Portavoces, podrá trasladar la queja del Justicia al superior jerárquico del funcionario responsable o al correspondiente Colegio Profesional.

2. A los solos efectos de fijar la doctrina legal el Justicia de Aragón podrá dirigirse a cualesquiera autoridades que tengan competencias para interponer recursos y ejercitar acciones ante los Tribunales, a fin de solicitarles su actuación con la finalidad de defender el Estatuto de Autonomía de Aragón y proceder a la mejor tutela del Ordenamiento Jurídico aragonés.

**Artículo 32°.-** En su informe anual a las Cortes, el Justicia hará especial referencia al estado de observancia, aplicación e interpretación del Ordenamiento Jurídico aragonés, pudiendo incluir recomendaciones que las Cortes de Aragón trasladarán al organismo o autoridad competente.

**Artículo 33°.-** El Justicia, dentro de los límites presupuestarios, podrá realizar cualesquiera actividades conducentes a la difusión del Ordenamiento Jurídico aragonés, su conocimiento, estudio e investigación.

**Artículo 34°.-** Cuando el Justicia estime que algún precepto reglamentario emanado de la Diputación General de Aragón infringe el Estatuto de Autonomía o el Ordenamiento Jurídico aragonés, se dirigirá motivadamente a la misma recomendando su modificación o derogación. La Recomendación, se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

## TITULO III

### OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 35°.-** 1. El Justicia de Aragón presentará a las Cortes anualmente, en el plazo de treinta días a partir del inicio del segundo período ordinario de sesiones, un informe en el que consten las quejas recibidas, los expedientes iniciados de oficio, las quejas rechazadas, las que se encuentren en tramitación y los resultados obtenidos de aquellas investigaciones concluidas con resolución.

2. En el informe se especificarán las actuaciones realizadas en defensa del Estatuto de Autonomía y del Ordenamiento Jurídico aragonés, con especial referencia al resultado de las Recomendaciones de interposición de recursos de inconstitucionalidad o de conflictos de competencias.

3. Igualmente constarán en el informe todos aquellos casos y extremos a los que hace referencia esta Ley.

4. En el informe habrá un Anexo en el que se hará constar la liquidación del Presupuesto específico de la Institución.

**Artículo 36° (nuevo).**- El Justicia de Aragón podrá presentar también informes extraordinarios cuando lo requiera la urgencia o la importancia de los hechos que motiven su intervención.

**Artículo 36°.**- El Justicia expondrá oralmente un resumen de su informe en una sesión específica del Parlamento. Los Diputados conocerán dicho informe al menos con quince días de antelación. Al final de la sesión, los Grupos Parlamentarios podrán intervenir para fijar su posición.

**Artículo 37°.**- 1. Para el cumplimiento de sus funciones el Justicia podrá disponer de los medios personales y materiales necesarios de acuerdo con las partidas que figuren en el presupuesto de las Cortes de Aragón.

2. El Justicia podrá designar libremente los asesores que crea necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

3. Las personas que se encuentren al servicio del Justicia y mientras permanezcan en su puesto se considerarán como personal al servicio de las Cortes de Aragón.

4. Las Cortes podrán adscribir personal al servicio del Justicia sea de forma permanente o temporal. Cabrá también la utilización común de los servicios administrativos de ambas instituciones.

5. Los funcionarios que provengan de la Administración de la Comunidad Autónoma o de las Corporaciones Locales tendrán derecho a la reserva de plaza y destino ocupadas con anterioridad y al cómputo, a todos los efectos, del tiempo transcurrido en esa situación.

**Artículo 38°.**- 1. El Justicia podrá designar, de conformidad con la Comisión de las Cortes con la que se relacione, un Lugarteniente que deberá reunir las mismas condiciones y estará sujeto al régimen de incompatibilidades de aquél.

2. El Lugarteniente asistirá al Justicia en sus funciones, ejercerá las que le delegare y le sustituirá en casos de ausencia o enfermedad. Cesará automáticamente en el momento de la toma de posesión del nuevo Justicia de Aragón.

#### DISPOSICION ADICIONAL

La Mesa de las Cortes de Aragón, con el acuerdo de la Junta de Portavoces, aprobará un Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** En tanto no se disponga lo contrario la Comisión a que se refiere el artículo 3.2 de la presente Ley será la de Peticiones y Derechos Humanos.

**Segunda.** Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley, las Cortes de Aragón iniciarán el procedimiento para el nombramiento del Justicia de Aragón.

**Tercera.** (Introducida en Comisión) Hasta tanto el Justicia de Aragón disponga de los medios personales y materiales a

su servicio, los servicios generales de las Cortes de Aragón prestarán subsidiariamente su colaboración y servirán de cauce para la recepción de escritos dirigidos al Justicia de Aragón.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

El Secretario  
M<sup>a</sup>. JESUS QUINTIN GRACIA  
El Presidente  
ENRIQUE BERNAD ROYO

### Votos particulares y enmiendas que los Diputados y Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en el Pleno.

En aplicación del artículo 128, párrafo 2º del Reglamento de las Cortes de Aragón, fueron puestas de manifiesto en la propia sesión de la Comisión Institucional celebrada el día 17 de junio de 1985 las siguientes enmiendas no aceptadas y votos particulares cuya defensa se reserva para el Pleno:

**Artículo 4º:** - Enmienda núm. 5, del G.P. Aragonés Regionalista.  
- Enmienda núm. 7, del G.P. Popular.

**Artículo 7º:** - Enmienda núm. 14 del Sr. de las Casas Gil, del G.P. Mixto.  
- Voto particular que formulan los GG.PP. Popular y Aragonés Regionalista manteniendo para su defensa en Pleno el texto del párrafo 3 del artículo 7, en su redacción original.

**Artículo 10º:** - Enmienda núm. 28, del Sr. Merino Hernández, del G.P. Mixto.

**Artículo 11º:** - Enmienda núm. 30, del Sr. Merino Hernández, del G.P. Mixto.

**Artículo 16º:** - Enmienda núm. 42, del Sr. Merino Hernández, del G.P. Mixto.

**Artículo 25º:** - Enmienda núm. 53, del Sr. de las Casas Gil, del G.P. Mixto.  
- Enmienda núm. 54, del Sr. de las Casas Gil, del G.P. Mixto.

**Disposición Adicional:** Voto particular que formulan los GG.PP. Popular, Aragonés Regionalista y Mixto manteniendo para su defensa en Pleno el texto de la Disposición Adicional original.

**Disposición Transitoria Segunda:** Enmienda núm. 66, del Sr. Merino Hernández, del G.P. Mixto.

**Exposición de motivos:** Enmienda núm. 2, del Sr. de las Casas Gil, del G.P. Mixto.

## Corrección de errores de las enmiendas presentadas a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.

Observado error en el texto de la publicación de las enmiendas presentadas a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón (BOCA N° 79, de 14 de junio de 1985), se procede a la subsanación del mismo.

- Pág. 1.376: ENMIENDA N° 32. Donde dice:

### “ENMIENDA DE MODIFICACION.

Al artículo 11°-1-h).- Donde dice:

“Por incumplimiento notorio de sus obligaciones”, deberá decir: “Por incumplimiento reiterado y grave de sus obligaciones.”

### MOTIVACION

Mayor concreción“

Debe decir:

### “ENMIENDA DE MODIFICACION.

Al artículo 16°.- 3. que quedará redactado como sigue:

3.- No podrán presentarse quejas cuando hubiere transcurrido el plazo de un año desde que el afectado pudo solicitar la intervención del Justicia.

### MOTIVACION

El plazo de caducidad debe comenzar a contarse desde que el interesado pudo acceder a la tutela del Justicia, no bastando el conocimiento del hecho”.

## 2.3. Proposiciones no de Ley

### Proposición no de Ley núm. 16/85 sobre la adopción de iniciativas tendentes a acelerar el trámite de ratificación por parte del Ministerio de Educación y Ciencia del documento de integración suscrito entre el Patronato del Colegio Universitario de Huesca y la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, presentada por el Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de diez días hábiles, que finalizará el próximo día 17 de septiembre de 1985, para presentar enmiendas a la citada proposición no de ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 18 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Emilio Eiroa García, Portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de conformidad con los artículos 170 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre “la adopción de iniciativas tendente a acelerar el trámite de ratificación por parte del Ministerio de Educación y Ciencia del documento de integración suscrito entre el Patronato del Colegio Universitario de Huesca y la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza”, solicitando su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 17 de junio de 1985, admitió a trámite la Proposición no de Ley núm. 16/85 sobre la adopción de iniciativas tendentes a acelerar el trámite de ratificación por parte del Ministerio de Educación y Ciencia del documento de integración suscrito entre el Patronato del Colegio Universitario de Huesca y la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, presentada por el Portavoz del G.P. Aragonés Regionalista, Sr. Mur Bernad, acordando su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deportes en función de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171,1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la firma del documento de integración del Colegio Universitario de Huesca a la Universidad de Zaragoza, se ha culminado la fase de este trámite relativa al acuerdo a nivel

territorial que deberá ser ratificado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La rápida ratificación por el Ministerio de este acuerdo redundaría en beneficio de los distintos estamentos a los que afecta y fundamentalmente al Colegio Universitario de Huesca.

Pese a que la Diputación General de Aragón no cuenta entre sus competencias con las de Educación, es evidente que dado el interés que suscita el acuerdo al que nos referimos, su puesta en marcha justifica toda acción encaminada a acelerar la ratificación por el Ministerio de Educación del convenio de integración del Colegio Universitario de Huesca a la Universidad de Zaragoza.

Es por lo expuesto, por lo que se presenta la siguiente:

## PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que gestione ante el Gobierno de la Nación la más pronta ratificación por el Ministerio de Educación y Ciencia del acuerdo de integración suscrito entre el Colegio Universitario de Huesca y la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de junio de 1985.

El Portavoz  
EMILIO EIROA GARCIA

## 2.5. Interpelaciones

### **Interpelación núm. 22/85, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales por el Diputado del G.P. Popular Sr. Garzarán García, sobre la reciente Orden y Convocatoria por la Diputación General de Aragón sobre provisión de puestos de trabajo de libre designación.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1985, ha admitido a trámite la interpelación formulada al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales por el Diputado del G.P. Popular Sr. Garzarán García sobre la reciente Orden y Convocatoria por la Diputación General de Aragón sobre provisión de puestos de trabajo de libre designación.

Asimismo la Mesa de las Cortes acordó su tramitación por el procedimiento de urgencia, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento, al haberlo solicitado así una quinta parte de los Diputados.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157,3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 17 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Gregorio Garzarán García, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia

y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, la siguiente Interpelación relativa a la reciente Orden y Convocatoria por la Diputación General de Aragón sobre provisión de puestos de trabajo de libre designación.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

En el B.O.A. de 4 de junio de 1985 se publican diversas Ordenes de la Diputación General de Aragón, y concretamente de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales sobre la provisión de puestos de trabajo de libre designación, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 30/84 sobre medidas para la Reforma de la Función Pública y en relación con lo dispuesto en el artº 20 apartado b).

Es necesario que estas Cortes de Aragón sepan los criterios y requisitos que la Diputación General de Aragón ha seguido para calificar estos puestos "como de libre designación", y que los plazos establecidos por las Ordenes son de quince días, y antes de que se produzca el cierre de la admisión de solicitudes, se hace conveniente que dichos criterios sean expuestos a la mayor brevedad y con carácter de urgencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Diputado que suscribe formula la siguiente

#### INTERPELACION

1º.- ¿Qué criterios ha seguido la Diputación General de Aragón, para la calificación de libre designación de los puestos de trabajo publicados en las Ordenes antes mencionadas?

2º.- ¿Se han seguido los mismos criterios en las distintas Consejerías?

3º.- ¿Qué requisitos y tipo de valoración va a usar la Diputación General de Aragón para la asignación de dichos puestos?

4º.- ¿Cree la Diputación General de Aragón que la cantidad y tipo de puestos de trabajo de libre designación publicados están de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de medidas para la Reforma de la Función Pública en su artº 20-b)?

Teruel, 12 de junio de 1985.

El Diputado  
GREGORIO GARZARAN GARCIA

## 2.6. Preguntas

### 2.6.4. Para respuesta escrita

#### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

### **Pregunta núm. 62/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Garcés Omella a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, sobre el Parque Nacional de Ordesa.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1985, admitió a trámite la pregunta número 62/85, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Garcés Omella, sobre el Parque Nacional de Ordesa.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 18 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Luis Garcés Omella, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa al Parque Nacional de Ordesa.

El Real Decreto 1410 de fecha 8 de febrero de 1984, Boletín Oficial del Estado núm. 179 de fecha 27 de julio de 1984, es el que establece los traspasos de funciones y servicios del Instituto de la Conservación de la Naturaleza (ICONA) del Estado al Gobierno Aragonés.

Según el apartado C punto 10, la Administración del Estado se reserva la gestión y la administración de los Parques Nacionales y por ello la del Parque Nacional de Ordesa, pero se contempla que se establecerá un convenio entre la Administración Central o del Estado y la Aragonesa. Y queda pendiente la confección de los planes rectores de uso y gestión. Sin duda alguna, la Ley preve que la administración y gestión del Parque debe realizarse según planes establecidos conjuntamente por el Gobierno Central y el Aragonés. Así se ratifica en el apartado D, artículo primero, puntos 6, 7 y 8.

Actualmente y hasta que se establezca este convenio se ha producido un cierto vacío administrativo que está obligando a los funcionarios a suplir con imaginación la falta de coordinación administrativa.

Igualmente, el Gobierno de Aragón debe establecer su propia personalidad en la confección de las bases administrativas y de gobierno del Parque.

A tenor de lo expuesto, se formulan las siguientes preguntas:

¿Qué planes de uso y gestión ha pensado establecer el Gobierno de Aragón conjuntamente con el Gobierno central?

¿Cuándo cree el Gobierno de Aragón que se establecerá con el Gobierno central el convenio que regirá los planes de uso y gestión del Parque Nacional de Ordesa?

¿Qué ha pensado el Gobierno de Aragón sobre la composición del Patronato del Parque?

Huesca, 12 de junio de 1985.

El Diputado  
JOSE LUIS GARCES OMELLA

### **Pregunta núm. 63/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, sobre la campaña de recolección de cereales de invierno.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1985, admitió a trámite la pregunta número 63/85, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre la campaña de recolección de cereales de invierno.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 18 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Luis Moreno Pérez-Caballero, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuer-

do con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a la campaña de recolección de cereales de invierno.

Está a punto de comenzar la recolección de cereales de invierno, campaña 84-85, en la cual se prevé y se puede aventurar una buena cosecha en la mayoría de las comarcas aragonesas, sobre todo en cebada, cereal que en la campaña 83-84 ha tenido dificultades de almacenamiento, lo que llevó consigo la correspondiente caída de precios.

En la actualidad, y vistos los antecedentes anteriores, la mayoría de los agricultores aragoneses están inquietos, preocupados por ver como se va a desarrollar la campaña 84-85. Vista esta situación, este Diputado formula la siguiente pregunta:

¿Tiene prevista su Departamento alguna actuación para evitar los previsibles problemas que se pueden presentar?

¿Qué posibilidades de almacenamiento tenemos en la actualidad en nuestra Región?

¿Qué medidas se piensan adoptar, caso que los precios llegaran a ser inferiores a los de garantía?

Tarazona, 13 de junio de 1985.

El Diputado  
JOSE LUIS MORENO PEREZ-CABALLERO

**Pregunta núm. 64/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, sobre la especialización de los Agentes de Extensión Agraria.**

**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1985, admitió a trámite la pregunta número 64/85, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura,

Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre la especialización de los Agentes de Extensión Agraria.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 18 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

**A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

D. José Luis Moreno Pérez-Caballero, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a la especialización de los Agentes de Extensión Agraria.

Todos tenemos una profunda preocupación por la formación e información de los agricultores aragoneses, y todavía más en la actualidad, cara a nuestra incorporación a la CEE.

La agricultura aragonesa, aún con los medios y condiciones más favorables, si no tiene agricultores-empresarios con un alto nivel de formación, difícilmente alcanzará las cotas deseadas.

El Servicio de Extensión Agraria, de una forma verdaderamente modélica y ejemplar lo consiguió, y fue reconocido por los propios agricultores, ya que llevaron a nuestro campo las técnicas y conocimientos adecuados para cada caso, siendo la mayoría de las veces además de técnicos, amigos de los agricultores.

El Sr. Consejero, en cierta ocasión manifestó la necesidad de reestructurar el Servicio de Extensión Agraria, por lo que el Diputado que suscribe formula la siguiente pregunta

¿En qué ha consistido esta reestructuración?

¿En qué ha consistido, si es que se ha realizado, la especialización de los Agentes de Extensión?

¿Cuántas nuevas plazas de Agentes especializados se han creado y en que localidades.?

Tarazona, 12 de junio de 1985.

El Diputado  
JOSE LUIS MORENO PEREZ-CABALLERO.

### 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

#### **Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación a la pregunta núm. 51/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, sobre las excavaciones arqueológicas en la ciudad de Huesca.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100,2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, a la pregunta núm. 51/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, sobre las excavaciones arqueológicas en la ciudad de Huesca, publicada en el BOCA núm. 73, de 31 de mayo de 1985.

Zaragoza, 18 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

El derribo del Palacio Provincial de Huesca (Expediente 44/84) fue aprobado, como es preceptivo, por la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca, en su reunión del 20 de junio de 1984. Asimismo la mencionada Comisión, en su reunión de 27 de marzo del presente año, adoptó el siguiente acuerdo sobre el expediente 17/85, relativo a la construcción del nuevo Palacio:

“Informar positivamente el proyecto presentado, si bien las obras no deberán comenzar en tanto no finalicen las excavaciones arqueológicas que en la actualidad se vienen realizando...”

Efectivamente, este Departamento, de acuerdo con la Corporación Provincial de Huesca, expidió permiso para realizar excavaciones arqueológicas en el solar de los Porches de Galicia bajo la dirección de D. Carlos Escó Sampériz, profesor del Colegio Universitario de Huesca. Estas excavaciones comenzaron el día 1 de febrero corriendo con la totalidad de los gastos la Diputación Provincial.

En el curso de los trabajos se ha determinado la existencia de, al menos, tres niveles:

a) De relleno.

En él aparecen las estructuras de la Iglesia y dependencias monásticas franciscanas del siglo XVIII y algunas edificaciones anteriores del siglo XVI. También aparecen en este nivel enterramientos de los propios frailes, fragmentos cerámicos de época islámica, etcétera.

b) Nivel romano.

Aparecen restos de estructuras de “opus quadratum”, restos cerámicos típicos (terra sigillata) y restos importantes de vidrios romanos. En este nivel han aparecido tanto el fragmento de collar como la cornisa mencionados en los medios de comunicación.

c) Nivel ibérico.

Al que pertenece el hallazgo de una estatuilla de barro con restos de pintura en rojo.

En definitiva, los trabajos continúan gracias al constante apoyo de la Corporación Provincial y este Departamento tiene la voluntad de que se lleven hasta el fin, con objeto de obtener una documentación estratigráfica lo más completa posible.

Zaragoza, 10 de junio de 1985.

El Consejero de Cultura y Educación  
JOSE RAMON BADA PANILLO

## 5. OTROS DOCUMENTOS

### 5.6. Varios

#### **Dimisión de D. Antonio Domínguez Domínguez como vocal del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Aragón.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de junio de 1985, ha conocido del escrito remitido por

el Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el cual se comunica la dimisión de D. Antonio Domínguez Domínguez como vocal del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Aragón.

Se ordena su publicación de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de junio de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
ANTONIO EMBID IRUJO

## 6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 6.1. Actas

#### 6.1.3. De Comisión

### Acta de la sesión celebrada por la Comisión Institucional el día 7 de junio de 1985.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión Institucional de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1985, aprobó el acta correspondiente a la sesión de 7 de junio de 1985, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75,5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 18 de junio de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

En la ciudad de Zaragoza, a las 13 horas 10 minutos del día 7 de junio de 1985, se reúne la Comisión Institucional de las Cortes de Aragón al objeto de proceder al examen y votación del Informe de la Ponencia sobre la Proposición de Ley relativa a sustitución de Diputados de las Cortes de Aragón.

La sesión estuvo presidida por el Diputado D. Enrique Bernad Royo, Presidente de la Comisión, asistido de la Secretaria, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Quintín Gracia, hallándose presentes los Diputados Sres. Medalón Mur, Benedicto Gracia, Sáenz Lorenzo (en sustitución de Piazuelo Plou) y Peruga Varela del G.P. Socialista; Esteban Sánchez (sustituyendo a Tejera Miró), Moreno Pérez-Caballero (en sustitución de Alierta Izuel) y Zapatero González del G.P. Popular; Bolea Foradada y Biel Rivera (sustituyendo a Mur Bernad) del G.P. Aragonés Regionalista y de las Casas Gil (en sustitución de Merino Hernández) del G.P. Mixto.

Tras unas breves palabras de introducción del Presidente y la aprobación y lectura del acta de la sesión anterior, interviene el Sr. Zapatero González solicitando nueva redacción del artículo único de la Proposición por entender debe realizarse una corrección de orden gramatical, motivando las intervenciones de los Sres. Bolea y Sáenz, que expresan su desacuerdo con lo expuesto por el primero. Tras nuevas intervenciones de los Diputados Sres. Zapatero, Bolea y Sáenz, se somete a votación el artículo 1 de la Proposición que resulta aprobado por 1 voto a favor y 3 abstenciones. Este resultado se repite en la votación realizada para la Disposición Final Segunda, por lo que ésta es igualmente aprobada.

Tras designar la Comisión al diputado Sr. Sáenz Lorenzo para defender ante el Pleno el Dictamen de la Comisión, se levanta la sesión a las 13 horas 25 minutos.

La Secretaria de la Comisión  
M<sup>a</sup>. JESUS QUINTIN GRACIA  
V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
El Presidente  
ENRIQUE BERNAD ROYO

### 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes Durante la primera quincena de junio

Reg. Ent. Núm.	Fecha	CONCEPTO	Reg. Ent. Núm.	Fecha	CONCEPTO
822	3-6	Pregunta del Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Alvo Aguado, al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, sobre la ejecución del Plan de regadíos Bardenas II			señanza musical en Aragón (núm. de registro 811), sea debatida, también con carácter de urgencia, ante la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, dentro de este período de sesiones.
823	3-6	Escrito del G.P. Popular de propuesta de candidato para el Consejo Social de la Universidad.	853	6-6	Enmienda presentada por el Sr. Merino Hernández del G.P. Mixto a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.
824	3-6	Interpelación del G.P. Aragonés Regionalista sobre actuaciones en el área de las Cinco Villas.	854	6-6	Escrito del Sr. Merino Hernández sobre ciertas publicaciones de las Cortes.
825	4-6	Escrito del G.P. Popular designando Diputado miembro de la Ponencia encargada del estudio de la Proposición de Ley sobre sustitución de Diputados de las Cortes de Aragón.	855-860	6-6	Enmiendas presentadas por el Sr. Merino Hernández del G.P. Mixto a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.
826	4-6	Escrito de D. Ramiro Grau Morancho relativo a su petición núm. de registro 1090.	861	6-6	Respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, a la pregunta núm. 43/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre "cultivo y transformación de la alfalfa".
827	4-6	Escrito del G.P. Socialista, designando Diputado miembro de la Ponencia de la Proposición de Ley sobre sustitución de Diputados de las Cortes de Aragón.	862	7-6	Proposición no de Ley sobre reposición de la festividad del Corpus Christi en el territorio aragonés, presentada por el G.P. Aragonés Regionalista, para su debate y votación en la Comisión de Trabajo, Sanidad, Seguridad Social y Servicios Sociales.
828-830	4-6	Enmiendas presentadas por el G.P. Aragonés Regionalista a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.			
831-848	4-6	Enmiendas presentadas por el G.P. Socialista a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.	863-892	7-6	Enmiendas presentadas por el Sr. de las Casas Gil del G.P. Mixto a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.
849	5-6	Escrito del G.P. Aragonés Regionalista designando Ponente para la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón, y para la Proposición de Ley sobre sustitución de Diputados de las Cortes de Aragón.	893	7-6	Escrito del Diputado del G.P. Popular Sr. Laclea Pablo, solicitando que su pregunta núm. 58/85, para respuesta oral en Pleno, relativa a la "instalación de una Comunidad Terapéutica Rural para alcohólicos y heroinómanos en la comarca de Cinco Villas", sea tramitada como pregunta para respuesta escrita.
851	6-6	Pregunta formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Biel Rivera, al Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta escrita, relativa a cumplimiento de trámites formales en los concursos de obra.	894-902	7-6	Enmiendas presentadas por el G.P. Popular a la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.
852	6-6	Escrito presentado por el G.P. Popular, solicitando que la proposición no de ley núm. 13/85, relativa a la asunción por la Diputación General de Aragón de la iniciativa en la solución del problema que actualmente aparece planteado en la en-	903	10-6	Respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la pregunta núm. 45/85, formulada por el Diputado del G.P. popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, relativa a "la equiparación retributiva de las Agentes de Economía Doméstica con los Agentes Comarcales del Servicio de Extensión Agraria".

Reg. Ent. núm.	Fecha	CONCEPTO	Reg. Ent. Núm.	Fecha	CONCEPTO
904	10-6	Respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la pregunta núm. 27/85, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre "el sector vitivinícola".	913	13-6	Escrito de petición de D. Valero Martínez Martín.
905	10-6	Escrito del Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón remitiendo fotocopia del escrito de dimisión de D. Antonio Domínguez como Consejero de RTVE en Aragón.	914	13-6	Pregunta formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Garcés Omella, a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, relativa al Parque Nacional de Ordesa.
906	10-6	Escrito del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza remitiendo licencia para las obras de la sede de las Cortes de Aragón en el Palacio de la Aljafería.	915	13-6	Escrito del G.P. Popular designando al Sr. Zapatero González como miembro de la Ponencia encargada de informar la Proposición de Ley reguladora del Justicia de Aragón.
907	11-6	Escrito del Diputado Sr. de las Casas Gil solicitando retirada de su pregunta núm. 39/85.	916	13-6	Escrito del G.P. Popular designando miembros de este Grupo que van a visitar la Empresa ENDESA.
909	12-6	Interpelación formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Garzarán García, al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, relativa a la reciente Orden y Convocatoria por la Diputación General de Aragón sobre provisión de puestos de trabajo de libre designación.	917	13-6	Pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, relativa a la campaña de recolección de cereales de invierno.
910	12-6	Escrito de los Diputados del G.P. Popular solicitando que la interpelación formulada por el Sr. Garzarán García (nº de registro 909), sea tramitada por el procedimiento de urgencia.	918	13-6	Pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, relativa a la especialización de los Agentes de Extensión Agraria.
911	12-6	Escrito del Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo solicitando que se posponga para otra sesión plenaria hasta la aprobación de la Ley de Sanidad la discusión de su interpelación núm. 18/85 sobre coordinación hospitalaria.	919	14-6	Escrito del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, comunicando que se ha organizado reunión informativa el día 21 de junio para informar de los trabajos realizados sobre lo que constituirá el Plan Regional de Carreteras.
912	12-6	Escrito del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón relativo a la firma del Tratado de Adhesión a la CEE elevando protesta formal al Presidente del Gobierno.	920	14-6	Proposición no de Ley sobre la adopción de iniciativas tendentes a acelerar el trámite de ratificación por parte del Ministerio de Educación y Ciencia del documento de integración suscrito entre el Patronato del Colegio Universitario de Huescas y la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, presentada por el G.P. Aragonés Regionalista; solicitando su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.



## BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar ... 95 ptas. Precio de la suscripción anual ... 3.800 ptas.

Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes, Calle de San Jorge, 10 - 50001 - Zaragoza

El pago de la suscripción se realizará mediante talón a nombre de las Cortes de Aragón.